

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 323 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO MODELOS DE RIESGO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 24 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta CITE: SIN/PE/IT/NOT/0370/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Presidencia Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Estado Plurinacional de Bolivia solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que autorice la participación de uno de sus trabajadores como capacitador en el evento Modelos de Riesgo para la Selección de Contribuyentes, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015;

Que actualmente la Administración Tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia realiza tareas de fiscalización que no se aplican a todo el universo de contribuyentes, sino a un subconjunto reducido de este, el cual es determinado mediante criterios de selección llegando a identificarse fiscalizaciones automáticas (informáticas) y fiscalizaciones de gabinete (de campo);

Que el objetivo del citado evento es desarrollar, incrementar y fortalecer el conocimiento del personal técnico de la Administración Tributaria del Estado Plurinacional de Bolivia respecto del diseño e implementación de modelos de riesgo para el diagnóstico y la selección de contribuyentes a ser fiscalizados o verificados de acuerdo con el comportamiento tributario;

Que adicionalmente se propone proporcionar un marco teórico de soporte para la gestión de riesgos de cumplimiento tomando como referencia las disposiciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que la participación en el referido evento contribuirá a intercambiar experiencias con el Estado Plurinacional de Bolivia en los temas de selección de contribuyentes y gestión de riesgo, lo que retroalimentará los proyectos de la SUNAT sobre gestión de riesgo y, específicamente, el modelo de selección sobre la base de riesgo que se está implementando en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 031-2015-SUNAT/6D0000 de fecha 18 de noviembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Elías Iván López Rocha, Jefe (e) de la División de Programación Operativa de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por la Unión Europea y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Elías Iván López Rocha, Jefe (e) de la División de Programación Operativa de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para participar como expositor en el evento Modelos de Riesgo para la Selección de Contribuyentes, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por la Unión Europea y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional